



INFORMACION DE LA S.I.P. N° 2.045/79

FUE APROBADA LA INVERSION DE UNA EMPRESA EXTRANJERA  
PARA LA COMPRA DEL PAQUETE ACCIONARIO DE INTERCITRUS

Fue aprobada la inversión que por la suma de US\$ 350.000.- efectuó el inversor extranjero J.S. SABA AKTIEBOLAG, para la adquisición e integración del 49% del capital accionario de INTERCITRUS S.A., suscripto e integrado en un 25% por accionistas nacionales. La medida está contenida en el Decreto N° 1943 del Poder Ejecutivo Nacional, donde también se estatuye la aprobación de la inversión que hasta la suma de US\$ 1.300.000 realizará la mencionada firma extranjera con el objeto de completar la operación indicada.

El texto completo del decreto 1943, es el siguiente:

VISTO el expediente N° 85.239/79 del Registro de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero J.S. SABA AKTIEBOLAG (origen Suecia) solicitando se le aprueben las inversiones extranjeras por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u\$s 350.000), ya realizada, y de hasta la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u\$s 1.300.000), a realizar, para la adquisición e integración del 49% del capital accionario de INTERCITRUS S.A., suscripto e integrado en un 25% por accionistas nacionales, cuyo objeto es la producción y comercialización de cítricos.

Que INTERCITRUS S.A. es una empresa local de capital nacional, cuya licitación que no variará con las inversiones propuestas.

Que las negociaciones para la compra fueron realizadas durante el trámite de formación de la empresa receptora, cuando aún no había comenzado a operar dentro de su objeto social.

Que existieron razones de urgencia justificada para la realización de la inversión de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u\$s 350.000) sin previa aprobación, ante la urgente necesidad de iniciar la instalación de la planta de empaque objeto del proyecto.

Que los inversores nacionales destinarán la suma recibida por la mencionada compra a completar la integración de su participación en la empresa receptora y a financiar, en proporción a dicha participación, la construcción de la planta de INTERCITRUS S.A.

Que las inversiones propuestas contribuirán a la creación de una nueva fuente de trabajo, y a la apertura de nuevos canales de distribución en el exterior, lo que se traducirá en un incremento en las exportaciones.

Que la Subsecretaría de Inversiones Externas de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica se expidió favorablemente sobre el presente proyecto.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 4° inciso 3) y 8° de la Ley 21.332 y 33°, 35° y 41° del Decreto 283/77.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la inversión extranjera por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u\$s 350.000) ya realizada por el inversor extranjero J.S. SABA ARTIEBOLAC para la adquisición e integración del 49% del capital accionario de INTERCITRUS S.A. suscrito e integrado en un 25% por accionistas nacionales.

ARTICULO 2°.- Apruébase la inversión extranjera de hasta la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u\$s 1.300.000) a realizar

/// - 3 - (Fue aprobada la inversión de una empresa...)

por el inversor extranjero J.S. SABA AKTIEDOLAG con el objeto de completar la operación a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- El monto de la operación a que se refiere el artículo 2° deberá ser ingresado al país, con intervención de una entidad autorizada a operar en cambios, dentro de los SESENTA (60) días de la entrada en vigencia del presente Decreto, caso contrario caducará esta aprobación para lo no ingresado.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1979

  
MARTÍN ARRILLAGA  
CAPIATAMPOE COMISARIA  
Jefe DPTO. APYO TECNICO  
DIRECCION GENERAL DE PRENSA